

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2024.

(2024064088)

Vista la propuesta de resolución de fecha 16 de diciembre de 2024, formulada por la Dirección General de Administración Local, y de conformidad con lo previsto en el resuelvo noveno, apartado quinto, de la Resolución de 17 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura durante el ejercicio 2024, se dicta la presente resolución con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura, dispone que la Consejería competente en materia de Administración Local convocará ayudas a conceder con cargo al Fondo de Cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura, en coordinación con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, con objeto de cooperar en el sostenimiento de estas mancomunidades, potenciando su desarrollo integral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Con fecha 24 de septiembre, se suscribe el Convenio interadministrativo de cooperación entre la Junta de Extremadura, la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz y la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades integrales de municipios de Extremadura; estableciéndose, en su cláusula segunda, la forma de financiación respecto a las aportaciones de las partes firmantes para el presente ejercicio, a favor de las mancomunidades integrales beneficiarias.

Tercero. Por Resolución de 17 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, para el ejercicio de 2024, con el fin de cooperar en el sostenimiento de las mismas, potenciando el desarrollo integral de estas mancomunidades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Esta convocatoria deriva de la firma del Convenio con las Excelentísimas Diputaciones Provinciales anteriormente citado.

Cuarto. De conformidad con el resuelto octavo de la citada resolución de convocatoria, se presentan las solicitudes de ayudas por las mancomunidades integrales interesadas, las cuales han sido examinadas por el órgano instructor para, en su caso, solicitar la correspondiente subsanación para así poder completar las mismas.

Quinto. Con el objeto de valorar las solicitudes, según lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del citado Decreto 50/2017, de 18 de abril, con fecha de 30 de octubre de 2024, se constituyó la Comisión Tripartita.

Sexto. Con el objeto de valorar las solicitudes, según lo dispuesto en los artículos 7 y 15 del citado Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, referidos respectivamente a los "criterios de modulación de las ayudas" y a la "comisión de valoración", una vez constituida la citada Comisión, está se ha reunido con fecha 11 de diciembre de 2024 y de acuerdo con el acta de esa sesión, de fecha 16 de diciembre de 2024, en la que se recoge el resultado de la valoración efectuada se realiza la presente resolución de concesión.

Y de conformidad con los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que serán órganos competentes para la resolución de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, entre otras, las competencias en materia de Administración Local.

De acuerdo con ello, el resuelto noveno de Resolución de 17 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2024, en su apartado sexto establece que "La concesión de estas ayudas se realizará mediante resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y se notificará en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la mancomunidad interesada para entenderla desestimada por



silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Segundo. Las mancomunidades integrales solicitantes de estas ayudas referenciadas en el anexo cumplen los requisitos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo referido a que existe crédito suficiente para atender las obligaciones que se deriven de su concesión, que se han cumplido las normas para su otorgamiento establecidas en el citado Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, y por tanto, se someten a fiscalización previa, así como al compromiso del gasto por el órgano competente.

De la misma forma, se ha comprobado que todas las solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias, tanto de la Hacienda de la Comunidad Autónoma como de la Estatal y de las obligaciones con la Seguridad Social, por lo que procede la concesión de una subvención a las 30 mancomunidades integrales detalladas en el anexo, por un importe total de dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332 €).

Este importe se distribuye en gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 220060000 G/115B/46000 y programa de financiación 20080173, por cuantía de dos millones doscientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.290.332 €), e inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 220060000/115B/76000 y programa de financiación 20080173, por cuantía de trescientos mil euros (300.000 €) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Vistas las solicitudes y la documentación presentadas, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, al amparo de lo establecido en el resuelto noveno, apartado quinto, de la Resolución de fecha 17 de octubre, lo dispuesto en el Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVO:

Primero. Conceder subvenciones en concepto de ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura a las mancomunidades que se relacionan en el anexo de la presente resolución, y que son la totalidad de las solicitantes.

Segundo. El pago de la subvención se efectuará conforme se dispone en el resuelto decimoprimer de la Resolución 17 de octubre de 2024, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura, correspondientes al año 2024, imputándose, para gastos corrientes a la aplicación presu-



puestaria 220060000/115B/46000 y programa de financiación 20080173 por cuantía de dos millones doscientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.290.332 €), e inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 220060000/115B/76000 y programa de financiación 20080173, por cuantía de trescientos mil euros (300.000 €), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer cincuenta por ciento con la concesión de la ayuda.
- b) El cincuenta por ciento restantes, una vez justificados gastos por un montante equivalente al pago del primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida, para lo cual, la secretaría-intervención de la mancomunidad deberá remitir la documentación que se relaciona a continuación:
 1. Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada.
 2. Carta de pago del primer cincuenta por ciento de la subvención abonado a la mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.
 3. Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como sus correspondientes justificantes de pago.
 4. Copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos relativos a los costes de personal imputados a la actividad.
 5. Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento de las medidas de identidad, información y publicidad, en aquellas inversiones financiadas mediante la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y fotografía de la instalación de la placa o cartel informativo.

Tercero. La concesión de las subvenciones será notificada a las mancomunidades integrales beneficiarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la resolución de concesión de estas ayudas será publicada en el Diario Oficial de Extremadura



y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Cuarto. Las mancomunidades integrales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar cualquier variación en los requisitos que pueda motivar la pérdida de la calificación como integral de la mancomunidad.
- d) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- e) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.
- f) Adoptar las medidas de difusión y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de concesión de subvenciones.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) En los gastos que se realicen objeto de subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del sector público, de conformidad con el artículo 36.3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se establece que el periodo durante el cual la mancomunidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no puede ser



inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. A estos efectos, durante todos los años del periodo mínimo exigido, se habrá de remitir certificación de la secretaría-intervención de la mancomunidad acreditando dichas circunstancias.

Quinto. Las mancomunidades integrales beneficiarias de estas subvenciones deberán justificar la totalidad de la subvención concedida para gastos corrientes e inversiones, para lo cual deberán remitir a la Junta de Extremadura dentro de los tres primeros meses del ejercicio 2025, la siguiente documentación:

- a) Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención concedida y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se incluirá en la relación de los ingresos y gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- b) Carta de pago del segundo cincuenta por ciento de la subvención abonado a la mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.
- c) Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y de sus pagos, así como copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos, relativos a los costes de personal, que acrediten la total ejecución del importe concedido de la subvención para gastos corrientes e inversiones.

Sexto. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 18 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, o por incumplimiento de las condiciones fijadas en la resolución de concesión de la subvención, y en especial las siguientes:

- a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
- b) La pérdida de la calificación como integral de la mancomunidad o el incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.



- c) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- e) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el resuelto cuarto, letra i de la convocatoria, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en virtud del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Séptimo. Las subvenciones concedidas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, ninguna mancomunidad integral es beneficiaria de ayudas que superen el 10 por 100 de la totalidad del importe consignado anualmente en los presupuestos para el Fondo de Cooperación para mancomunidades integrales de municipios de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de diciembre de 2024.

El Secretario General de la Consejería
de Presidencia, Interior y Diálogo
Social,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**ANEXO**

Con cargo a la aplicación presupuestaria 220060000/115B/46000 y programa de financiación 20080173 por cuantía de dos millones doscientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.290.332 €) a las siguientes mancomunidades:

GASTOS CORRIENTES 2024		
MANCOMUNIDADES	CIF	SUBVENCION CONCEDIDA
M. aguas y servicios comarca de Llerena	P0600002J	78.829,40
M. integral comarca de Olivenza	P0600014E	66.936,79
M. integral de municipios Centro	P0600064J	106.706,18
M. integral municipios Guadiana	V06304208	73.023,74
M. integral de servicios Vegas Bajas	P0600013G	53.124,54
M. de servicios Lácara-Los Baldíos	P0600016J	72.406,93
M. municipios Río Bodión	P0600017H	69.063,64
M. municipios La Serena	P0600008G	110.132,02
M. municipios Siberia	P5612701B	100.225,82
M. municipios Tierra de Barros-Río Matachel	P0600012I	49.793,32
M. servicios La Serena-Vegas Altas	P0600055H	73.223,32
M. Sierra Suroeste	V06182430	75.575,05
M. Turística y de servicios Tentudía	P5602601F	82.422,17
M. Cijara	P5606301I	70.271,02
M. integral municipios Campo Arañuelo	P1000034G	70.293,10
M. integral Sierra de Montánchez	G10153096	75.232,03
M. integral municipios Valle del Alagón	V10013951	82.354,19
M. integral de municipios Villuercas-Ibores-Jara	V10174829	81.655,19
M. intermunicipal de la Vera	P1000002D	80.454,81



GASTOS CORRIENTES 2024		
MANCOMUNIDADES	CIF	SUBVENCION CONCEDIDA
M. Trujillo	P1000031C	67.565,25
M. municipios Tajo-Salor	G10141083	78.320,20
M. municipios Sierra de Gata	P1000035D	70.886,97
M. de municipios del Valle del Jerte	P1000027A	85.303,88
M. municipios Zona Centro	P6012401C	81.838,89
M. municipios Riberos del Tajo	P1000039F	64.519,17
M. Rivera de Fresnedosa	G10166650	69.830,13
M. Sierra de San Pedro	P6020701F	96.609,44
M. Trasierra-Tierras Granadilla	P1000030E	69.607,41
M. Valle del Ambroz	G10142438	66.085,63
M. Comarca Hurdes	G10149482	68.041,80
		2.290.332



Con cargo a la aplicación presupuestaria 2200600000/115B/76000 y programa de financiación 20080173 por cuantía de trescientos mil euros (300.000 €) a las siguientes mancomunidades:

INVERSIONES 2024		
MANCOMUNIDADES	CIF	SUBVENCION CONCEDIDA
M. aguas y servicios comarca de Llerena	P0600002J	11.656,29
M. integral comarca de Olivenza	P0600014E	8.503,06
M. integral de municipios Centro	P0600064J	19.026,03
M. integral municipios Guadiana	V06304208	9.777,95
M. integral de servicios Vegas Bajas	P0600013G	4.870,46
M. de servicios Lácara-Los Baldíos	P0600016J	3.460,60
M. municipios Río Bodión	P0600017H	9.049,82
M. municipios La Serena	P0600008G	19.934,12
M. municipios Siberia	P5612701B	16.000,00
M. municipios Tierra de Barros-Río Matachel	P0600012I	3.999,55
M. servicios La Serena-Vegas Altas	P0600055H	10.000,00
M. Sierra Suroeste	V06182430	10.719,46
M. Turística y de servicios Tentudía	P5602601F	12.568,06
M. Cijara	P5606301I	4.000,00
M. integral municipios Campo Arañuelo	P1000034G	9.419,88
M. integral Sierra de Montánchez	G10153096	10.716,40
M. integral municipios Valle del Alagón	V10013951	12.583,69
M. integral de municipios Villuercas-Ibores-Jara	V10174829	15.371,47
M. intermunicipal de la Vera	P1000002D	11.941,59
M. Trujillo	P1000031C	8.703,03
M. municipios Tajo-Salor	G10141083	11.540,73



INVERSIONES 2024		
M. municipios Sierra de Gata	P1000035D	6.765,11
M. de municipios del Valle del Jerte	P1000027A	12.500,00
M. municipios Zona Centro	P6012401C	7.500,00
M. municipios Riberos del Tajo	P1000039F	2.655,00
M. Rivera de Fresnedosa	G10166650	9.294,54
M. Sierra de San Pedro	P6020701F	11.049,60
M. Trasierra-Tierras Granadilla	P1000030E	9.233,16
M. Valle del Ambroz	G10142438	8.316,57
M. Comarca Hurdes	G10149482	8.843,81
		300.000

• • •

